



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXIV - Nº 122/14 – 27 DE AGOSTO DE 2014

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO
Secretario de Gobierno: Sr. Oscar RUBINOS
Secretario de Hacienda y Finanzas: C.P. Sebastián ROBELÍN
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Damián DE MARCO
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES
Vicepresidente Segundo: Sr. Walter VUOTO
Concejal: Sr. Walter GAMBADORO
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Interino: Dr. Walter Aníbal SOSA
Secretario Interino: Dr. Guillermo GOWLAND

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Ing. Martín Ariel MOREYRA
Vocal: C.P. María Teresa MONTILLA
Vocal: Abog. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6366-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.11 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), modificada por la Ordenanza Municipal N° 2793, autorizándose un retiro de 30 metros a partir de la línea de Máxima Marea para el proyecto de urbanización de la parcela identificada catastralmente como J-118B-01.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4642**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.11 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), modificada por la Ordenanza Municipal N° 2793, autorizándose un retiro de 30 metros a partir de la línea de Máxima Marea para el proyecto de urbanización de la parcela identificada catastralmente como J-118B-01. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

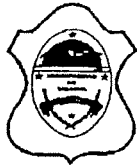
DECRETO MUNICIPAL N° 1376 /2014.

am.

Del.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

279/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.11 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), modificada por la Ordenanza Municipal N° 2793, autorizándose un retiro de 30 metros a partir de la Línea de Máxima Marea para el proyecto de urbanización de la parcela identificada catastralmente como J-118B-01.

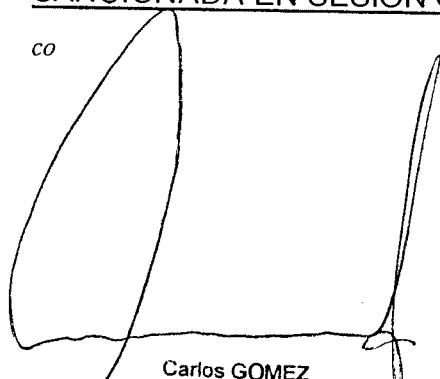
ARTÍCULO 2º.- Los proyectos de obras que a futuro se presenten para cada parcela nueva que se genere a partir de la mensura de subdivisión de la parcela antes mencionada, deberán respetar el retiro sobre la costa establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza.

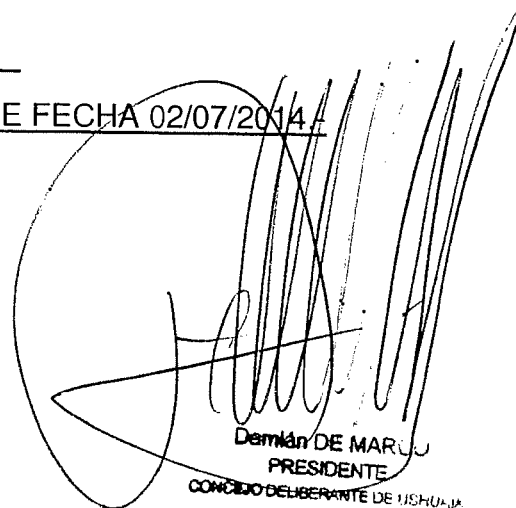
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4642

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014

co


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6958-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.3 – 10- Referencias para estacionamiento o guarda vehicular, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local comercial ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 40, Sección B, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **236** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

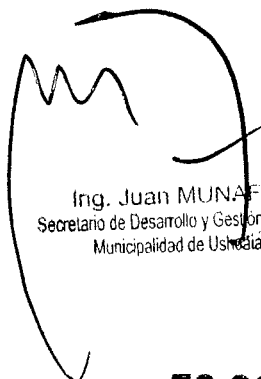
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4643** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo normado en el artículo VIII.I.1.3 – 10- Referencias para estacionamiento o guarda vehicular, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local comercial ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 40, Sección B, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1377** /2014.-

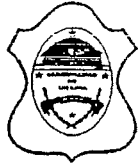
am.

fa
e


Ing. Juan MUNAFCO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCINRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

85/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo normado en el Artículo VIII.I.1.3 -10- Referencias para estacionamiento o guarda vehicular, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, al local comercial ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 40, Sección B de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR de cumplir con la Ordenanza Municipal N° 163/85, autorizándose una altura interior del local de 2,90 m y a no contar con ducha de agua caliente en los baños.

ARTÍCULO 3º.- La excepción enunciada en los artículos 1º y 2º tendrá vigencia mientras se mantenga el uso "polarizado y teflonado de vehículos".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4643-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

co

Alberto Adelarauz
C. P. ALBERTO ADELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián De Marco
DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6960-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato para asignar fracciones fiscales en los sectores de urbanización de Barrancas del Pipo; se autoriza a suscribir convenios a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **235** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4644** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el

Abel
c

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

„,2///

Sindicato para asignar fracciones fiscales en los sectores de urbanización de Barrancas del Pipo; se autoriza a suscribir convenios a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica; y se autoriza al departamento Ejecutivo a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1378 /2014.-

am.

am


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4644

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

135/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas).

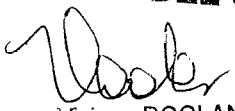
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales convenios, a los efectos de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

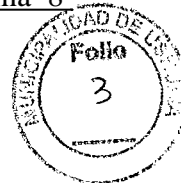
1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

135/2011

3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

Vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar la adjudicación definitiva de las parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas o soluciones habitacionales que surjan del proyecto urbano aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados y clasificados conforme al sistema de puntajes establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y cumplir con los requisitos para el acceso a soluciones habitacionales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, sus modificaciones y su reglamentación, o la norma que la reemplace en el futuro.


En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el artículo 3º, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

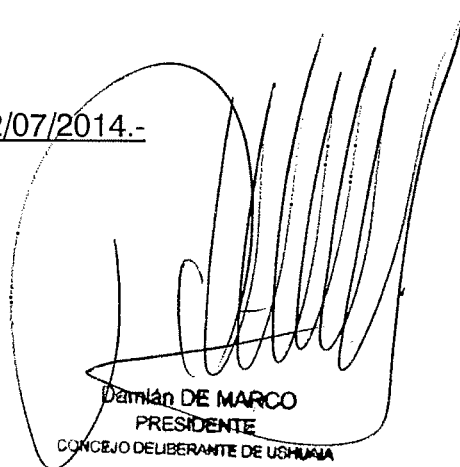
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4644-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

co


ALBERTO BELARAIN
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6963-2014 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se autoriza por un plazo de tres (3) años el uso "Cultura, culto y esparcimiento. Salón de fiestas. Casa de Fiestas y/o quinchos", normado en el artículo IV.3 – 3.b, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, para el edificio denominado "Salón" conforme al plano visado con fecha doce (12) de septiembre de 2013, foja 26, del Expediente de Empadronamiento N° 466 del registro de la Dirección de Obras Privadas, ubicado en el predio identificado catastralmente como parcela 1B, Macizo 72, Sección D de la ciudad de Ushuaia; se autoriza a ocupar en forma parcial el retiro frontal según consta en el plano mencionado; y se autoriza a mantener la tipología del galpón, debiendo realizar un tratamiento de fachada a los efectos de mitigar el impacto visual actual.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 248 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4645, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se autoriza por un plazo de tres (3) años el uso "Cultura, culto y esparcimiento. Salón de fiestas. Casa de Fiestas y/o quinchos", normado en el artículo IV.3 – 3.b, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, para el edificio

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

...2///


denominado "Salón" conforme al plano visado con fecha doce (12) de septiembre de 2013, foja 26, del Expediente de Empadronamiento, N° 466 del registro de la Dirección de Obras Privadas, ubicado en el predio identificado catastralmente como parcela 1B, Macizo 72, Sección D de la ciudad de Ushuaia; se autoriza a ocupar en forma parcial el retiro frontal según consta en el plano mencionado; y se autoriza a mantener la tipología del galpón, debiendo realizar un tratamiento de fachada a los efectos de mitigar el impacto visual actual. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1379 /2014.-

am.

Red
2


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIORANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

839/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un plazo de tres (3) años el uso "Cultura, culto y esparcimiento. Salón de fiestas. Casa de fiestas y/o quinchos", normado en el artículo IV.3 – 3.b, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, para el edificio denominado "Salón" conforme al plano visado con fecha 12 de septiembre de 2013, foja 26, del Expediente de Empadronamiento del año 2013 N° 466 del registro de la Dirección de Obras Privadas, ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 1B, Macizo 72, Sección D de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en el artículo 1º será de renovación automática por igual período solo en el caso de que, transcurridos los tres años, no existan denuncias constatables de los vecinos respecto a las molestias que el uso genere.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a ocupar en forma parcial el retiro frontal según consta en plano visado con fecha 12 de septiembre de 2013, foja 26, del Expediente de Empadronamiento del año 2013 N° 466 del registro de la Dirección de Obras Privadas.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a mantener la tipología de galpón, debiendo realizar un tratamiento de fachada a los efectos de mitigar el impacto visual actual.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4645

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

cc

Alberto Cabelariz
ALBERTO CABELARIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian De Marco
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6967-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa el cumplimiento del artículo VIII.I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, de cumplir con dos (2) módulos de estacionamiento requeridos en el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 31, Parcela 08a del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Arturo José Badano Grandal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **243** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4646** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa el cumplimiento del artículo VIII.I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, de cumplir con dos (2) módulos de estacionamiento requeridos en el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 31, Parcela 08a del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Arturo José Badano Grandal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

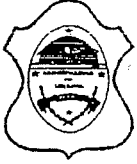
DECRETO MUNICIPAL N° **1380** /2014.-

am.

BL

[Firma]
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

87/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VIII.I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, de cumplir con dos (2) módulos de estacionamiento requeridos en el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 31, Parcela 08a del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Arturo José Badano Grandal.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará sujeto a que se mantenga el uso consultorios odontológicos.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 6 4 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

co

C.P. ALBERTO ADELARAÚZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Esteban DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homcnaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6968-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 506; y se exceptúa lo dispuesto en el artículo 1° de la misma de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2135, modificado por Ordenanza Municipal N° 3540.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **241** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4647** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el artículo N° 506; y se exceptúa lo dispuesto en el artículo 1° de la misma de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2135, modificado por Ordenanza Municipal N° 3540. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1381** /2014.-

am.

[Handwritten initials]

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

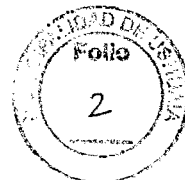
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doonan
Viviana DOONAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 el siguiente artículo, estableciendo nombres de calles en el sector ubicado en la Parcela 1c, Macizo 72, Sección D:

"Artículo 506.- DESIGNAR con el nombre de José María Castiñeira de Dios a la calle delimitada al noroeste por la calle Monseñor Scriva y al norte y al este por la calle Onas."

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR lo dispuesto en el artículo 1º de la presente de lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal 2135, modificado por la Ordenanza Municipal 3540.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4647

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.

mi

Alberto Adelaraiz
ALBERTO ADELARAIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian De Marco
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6970-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 829/2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio N° 8390, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Newsan S.A., a efectos de realizar acciones y contrataciones que se crean convenientes para la realización de la obra: "Pavimentación de Colectora en avenida Perito Moreno, entre Padín Moreira y Comisario Dalmazzo".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **240** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4648** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 829/2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio N° 8390, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Newsan S.A., a efectos de realizar acciones y contrataciones que se crean convenientes para la realización de la obra: "Pavimentación de Colectora en avenida Perito Moreno, entre Padín Moreira y Comisario Dalmazzo". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

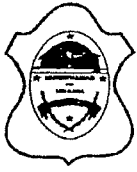
DECRETO MUNICIPAL N° **1382** /2014.-

am.

am.

[Firma]
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

161/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 829/2014, de fecha 11 de junio de 2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8390, celebrado el día 23 de mayo del 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Newsan S.A., a efectos de realizar acciones y contrataciones que se crean convenientes para la realización de la obra: "Pavimentación de Colectora en avenida Perito Moreno, entre Padín Moreira y Comisario Dalmazzo".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4648

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

co

Alberto Adelarainz
O.P. ALBERTO ADELARAINZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

1383

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6972-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VI.2.2. (Altura mínima de locales de primera clase) y VI.5.2. (Altura mínima de locales de cuarta clase) del Código de Planeamiento urbano, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 03, macizo 68A, Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Lauriano Farfan e Isabel Garcia, autorizándose una altura mínima de 2,35 m para los locales 15 y 18 unificados(uso: cocina – comedor) y de 2,05m para el local 20 (uso: depósito) conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 607/2012 del registro de la Dirección de Obras Privadas.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 242 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4649 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VI.2.2. (Altura mínima de locales de primera clase) y VI.5.2. (Altura mínima de locales de cuarta clase) del Código de Planeamiento urbano, a la obra ubicada en el predio identificado según

fel
e

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA”
“1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”
“2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

...2///

catastro como Parcela 03, macizo 68A, Sección D del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Lauriano Farfan e Isabel Garcia, autorizándose una altura mínima de 2,35 m para los locales 15 y 18 unificados(uso: cocina – comedor) y de 2,05m para el local 20 (uso: depósito) conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 607/2012 del registro de la Dirección de Obras Privadas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1383 /2014.-

am.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
472014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

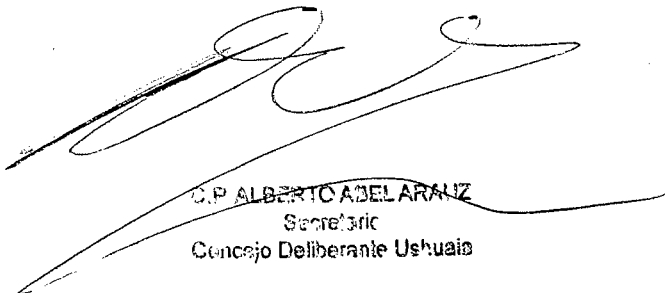
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los Artículos VI.2.2. (Altura mínima de locales de primera clase) y VI.5.2. (Altura mínima de locales de cuarta clase) del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 03, Macizo 68A, Sección D, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de los señores Lauriano Farfan e Isabel García, autorizándose una altura mínima de 2,35 m para los locales 15 y 18 unificados (uso: cocina-comedor) y de 2,05 m para el local 20 (uso: depósito), conforme al proyecto tramitado mediante Expediente de Obra N° 607/2012 del registro de la Dirección de Obras Privadas.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4649

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

mi


C.P. ALBERTO ADELARANZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


Darlín DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-6974-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se incorpora el inciso o) al artículo 2° del Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **239** /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4650** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se incorpora el inciso o) al artículo 2° del Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Tarifaria N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1384** /2014.-

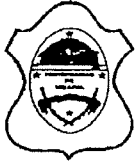
am.

foli

e

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Artículo 2º del Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Tarifaria N° 3501, el inciso o), el que quedará redactado de la siguiente manera:

- " o) descarga de aguas servidas proveniente de embarcaciones, por litro
 - 1) lunes a viernes en horas hábiles 1/2 UP
 - 2) horas extraordinarias, sábados, domingos y feriados 1 UP"

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4650

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

mi

Alberto Delarainz
D.P. ALBERTO DELARAIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Demian De Marco
Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al Almirante Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 12 AGO 2014

VISTO el expediente N° CD-7229-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Héctor Gastón OTEY MORENO, propietario de la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 47, Parcela 01, ubicada en la calle Río Negro N° 188 del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la ocupación del retiro de frente obligatorio de acuerdo al plano que se agrega a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 250 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4651, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/07/2014, por medio de la cual se exceptúa al señor Héctor Gastón OTEY MORENO, propietario de la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 47, Parcela 01, ubicada en la calle Río Negro N° 188 del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la ocupación del retiro de frente obligatorio de acuerdo al plano que se agrega a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1385 /2014.-

am.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
237/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Héctor Gastón Otey Moreno, propietario de la parcela denominada catastralmente como Sección L, Macizo 47, Parcela 01, ubicada en la calle Río Negro N° 188 del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la ocupación del retiro de frente obligatorio de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la excepción otorgada en el artículo 1º presente a:

- a) se mantenga el uso de taller;
- b) se construya una playa de estacionamiento sobre la superficie libre del terreno sobre la calle La Pampa y Río Negro, destinada a la disposición de los vehículos en espera del taller.

ARTÍCULO 3º.- En caso de constatarse el incumplimiento de cualquiera de los incisos anteriores se deberá readecuar la construcción existente de acuerdo a los indicadores vigentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4651

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2014.-

mi

Alberto Adelaraliz
C.P. ALBERTO ADELARALIZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



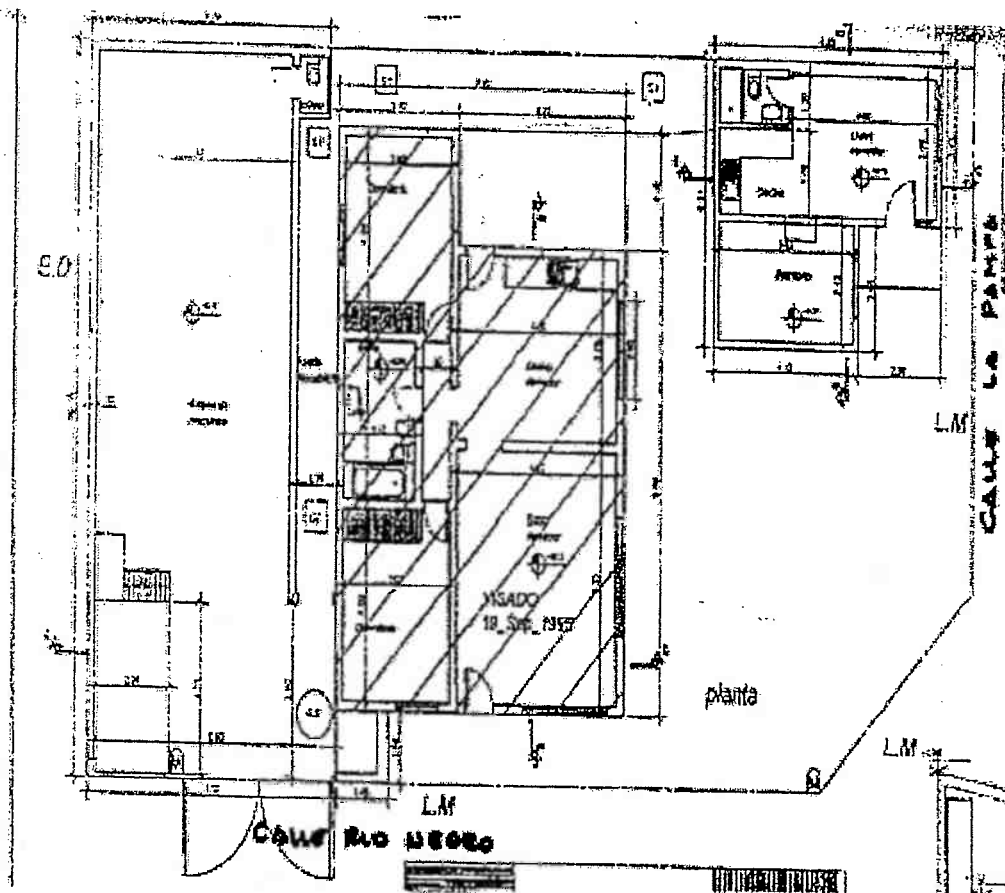
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

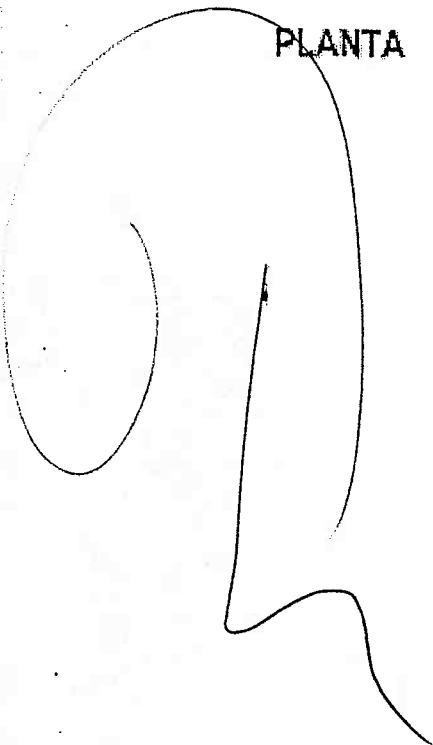
Viviana Doolan
Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
4 6 5 1



PLANTA





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

"Donar Órganos es Donar Vida"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1
LICITACIÓN PUBLICA S. D. y G.U. N° 02/2014
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

----- POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
INFORMA QUE MODIFICA LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN
PUBLICA S. D. y G.U. N° 02/2014, DE LA OBRA: "CENTRO COMERCIAL A CIELO
ABIERTO REFUNCIONALIZACIÓN URBANA ETAPA 1", LA MISMA SE
REALIZARÁ EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA HORA 11:00, EN LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE
ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO.-----

USHUAIA, 25 DE AGOSTO DE 2014

ING. MARIO BALDINI
COORD. DE OBRAS y PROYECT. URB.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
A.C.S.S.O.P.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

"Donar Órganos es Donar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

----- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 03/2014, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETAS BARRIO CASAS DEL SUR".-----

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 22.297.302,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 (\$ 222.973,02).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES CORRIDOS.

ANTICIPO FINANCIERO: SE ESTABLECE EN UN QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRACTUAL.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22/09/2014, HORA: 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00).

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO – USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HS.

EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 1169 - PISO 8° – DEPTO A.

VENTA DE PLIEGOS EN SOPORTE MAGNETICO CD-ROM: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL SITA EN ARTURO CORONADO N° 486 PLANTA BAJA, DE USHUAIA.

EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 1169 - PISO 8° – DEPTO A.

ING. MARIO BALDINI
COORD. DE OBRAS y PROYECT. URB.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
A.C.S.S.O.P.

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
DECRETO MUNICIPAL N° 1376/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4642.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1377/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4643.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 1378/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4644.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 1379/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4645.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1380/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4646.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 1381/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4647.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1382/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4648.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1383/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4649.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1384/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4650.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1385/2014.- Promulga Ordenanza Municipal N° 4651.	23
CIRCULARES.	26



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Dirección Legal y Técnica y Despacho General

Departamento Boletín Oficial